

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CONVOCATORIA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 120 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excmo. Diputación de la provincia, en el Palacio de la misma, el día 4 de Febrero próximo á las diez de su mañana, al objeto de tratar del presupuesto adicional al ordinario de 1898 á 99, así como del nombramiento hecho por la Comisión provincial de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento, para el año actual; adquisición de un edificio en esta capital, bien en compra ó arrendamiento para la instalación de la Escuela Normal de Maestras, y subastas de paño, bayeta,

frisa y otros géneros de vestir, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Segovia 24 de Enero de 1899.

El Gobernador,

**Fernando Soldevilla.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—EXPOSICIONES.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión permanente de Exposiciones, por Real orden del Ministerio de Fomento, se ha dispuesto que los gastos de ida y vuelta que ocasione el transporte de los productos que los expositores españoles envíen á la Exposición Universal de París de 1900, se satisfagan por el Estado; al mismo tiempo me manifiesta que para la entrega de dichos productos á quien los haya de recoger, se dictarán más adelante las instrucciones correspondientes, bastando al presente suscribir las demandas de ingreso que ya se han circulado y que deben remitirse sin demora á la expresada Comisión, para dar conocimiento á la Francesa que los reclama con urgencia, habiéndose prorrogado hasta el 31 de Marzo próximo el plazo para la admisión de dichas peticiones.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los productores é industriales de esta provincia que piensen concurrir á dicho Certamen, para que á la mayor brevedad posible, procuren llenar dichos requisitos.

Segovia 24 de Enero de 1899.

El Gobernador,

**Fernando Soldevilla.**

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo observado que son varios los Ayuntamientos que no tienen satisfechas todas las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á trimestres anteriores al actual, y deseando que esta provincia figure de las primeras por su puntualidad en dichos pagos, demostrando así su cultura, interés y desvelos por la instrucción primaria, tan digna de ser atendida, al propio tiempo que la obediencia y exacto cumplimiento á las órdenes emanadas del Gobierno de S. M., vengo en ordenar á los Ayuntamientos de esta provincia, que en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, ingresen en la Caja especial del ramo las cantidades que tienen en descubierto por Instrucción pública; pues de lo contrario emplearé medios de todo rigor contra los individuos que componen las expresadas Corporaciones municipales, hasta conseguir que queden extinguidas dichas deudas.

Segovia 21 de Enero de 1899.—El Gobernador Presidente, Fernando Soldevilla.—El Secretario, Justo Morales.

Relación de los Ayuntamientos y cantidades que adeudan.

	Pesetas. Cts.
Adrados.....	241'38
Aldeasoña.....	164'03
Arroyo de Cuéllar.....	18'01
Cuéllar.....	258'16
Cuevas de Provanco.....	220'15
Chañe.....	125'10
Fuentepelayo.....	2'06
Fuentes de Cuéllar.....	26'69
Fuentesoto.....	35'35
Laguna de Contreras.....	32'07
Lovingos.....	41'93
Mata de Cuéllar.....	10'61
Membibre.....	31'93
Olombraza.....	218'51
Ontalvilla.....	163'45
Pinarnegrillo.....	54'79
Sacramenia.....	297'33
San Cristóbal de Cuéllar...	46'46
Sanchoño.....	600'60
Torreadrada.....	482'47
Torreçilla del Pinar.....	152'15
Valtiendas.....	32'34
Valledado.....	241'99
Zarzueta del Pinar.....	315'84

Aldealengua de Sta. María.	4'76
Aldeanueva de la Serrezuela	83'61
Aldeanueva del Monte....	56'04
Aldehorno.....	705'90
Aillón.....	38'97
Becerril.....	25'81
Cascajares.....	6'99
Corral de Aillón.....	9'55
Fresno de Cantespino.....	26'35
Grado.....	18'75
Languilla.....	281
Linares.....	65'19
Maderuelo.....	77'57
Madriguera.....	314'46
Montejo de la Serrezuela..	115'47
Moral.....	159'47
Negredo.....	35'55
Onrubia.....	291'69
Pajares de Fresno.....	65'56
Pradales.....	606'67
Riaguas de S. Bartolomé..	154'30
Riahuelas.....	68'18
Riaza.....	1.025'61
Riofrio de Riaza.....	177'79
Saldaña.....	41'34
Santibáñez de Aillón.....	257'60
Serracin.....	21'01
Valdevacas de Montejo....	68'72
Valdevarnés.....	50'22
Villacorta.....	13'84
Villaverde de Montejo....	92'66
Aldeanueva del Codonal...	287'84
Aldehuela del Codonal...	71'44
Aragoneses.....	37'09
Balisa.....	82
Bernardos.....	35'35
Cobos de Segovia.....	32'24
Coca.....	1'86
Codorniz.....	116'33
Etreros.....	20'49
Fuente de Santa Cruz.....	141'14
Hoyuelos.....	39'45
Labajos.....	318'42
Marazueta.....	68'76
Melque.....	244'35
Montejo de Arévalo.....	89'03
Moraleja de Coca.....	1.013'38
Nava de la Asunción.....	136'90
Nieva.....	112'70
Ochando y Pascuales.....	25'09
Pinilla Ambroz.....	1'44
Rapariegos.....	246'79
San Cristóbal de la Vega..	338'65
Sangarcía.....	160'38
Santa Maria de Nieva.....	400'23
Santiuste S. J. Bautista...	9
Brieva.....	313'81
Carbonero el Mayor.....	121'88
Collado Hermoso.....	61'55
Cuesta.....	77'32
Escobar.....	119'88



# SUSCRIPCION NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS  
GENERALES DE LA GUERRA.

## JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

NOMBRES DE LOS DONANTES.	CANTIDAD		CONCEPTO.
	Pesetas. Cts.		
SUMA ANTERIOR.....	77.496'50		
Los pueblos de Carabias y Ci- ruelos.....	8'64		Donativos, se acompaña relación
El pueblo de Anaya.....	29'70		Donativos.
El Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Garcillán.....	80'65		Donativos, se acompaña relación
El idem idem de Navas de San Antonio.....	60'10		Idem. idem.
<b>TOTAL.....</b>	<b>77.675'59</b>		

Segovia 15 de Enero de 1899.—El Secretario, Casimiro García.—V.º B.º: El Presidente, † El Obispo.

### NAVAS DE SAN ANTONIO.

	Pes. Cts.
El Ayuntamiento.....	15
Los jóvenes de este pueblo re- caudado en un baile.....	11'50
D. Matias Tapia Abascal.....	1
Pablo Gomez.....	1
Ladislao Liras.....	1
Baldomero Fernandez.....	1
Elias Ayuso.....	1
Cipriano Tapia.....	1
Claudio Peñas.....	1
Atanasio de Andrés.....	1
D.ª Eloisa Gilperez, colectado por las niñas de su Escuela.....	4'20
Natalia Tapia.....	1
D. Clemente Dueñas.....	1
Ulpiano Rincon.....	50
Jacinto Liras.....	50
Aquilino Garcia.....	50
Gregorio Redondo.....	50
Pedro Campo Dueñas.....	50
D.ª Teresa Velasco.....	50
D. Tiburcio Ruiz.....	50
Rufino Torres.....	50
D.ª Angela Montalvo.....	50
D. Florentino Moreno.....	50
Gregorio Sesmero.....	50
Macario Muñoz.....	25
Pedro Dueñas.....	15
Juan Rincon.....	25
Miguel Figueredo.....	10
Fermin Rincon.....	20
D.ª Sergia Garcia.....	25
D. Joaquin Fernandez.....	10
Santiago Bravo.....	20
Victoriano Puente.....	10
Guillermo Garcia.....	10
Blas Fernandez.....	10
Bernardo Muñoz.....	10
Agustín Pozo.....	25
Baldomero Garcia.....	20
Alejo Aceña.....	10
Martin Rincon.....	10
Severiano Dueñas.....	10
Felipe Garcia.....	10
Remigio Fariñas.....	10
D.ª Bárbara Moreno.....	10
D. Claudio Bravo.....	25
Alvaro Aceña.....	10
Remigio Peña.....	10
Frutos San Juan.....	25
Eustaquio San Juan.....	10
Matias Pozo.....	25
Jacinto Vigil.....	10
Mariano Prieto.....	25
Victorio Ayuso.....	25

D. Manuel Gonzalez.....	30
Pedro Prieto.....	10
Celestino Fernandez.....	25
Mariano Aceña.....	10
Pedro Useros.....	25
Victor Garcia.....	25
Celedonio Aparicio.....	10
Agapito del Rio.....	10
Manuel Maroto.....	25
Luciano Puente.....	10
Nicolás Puente.....	25
Alejandro Ruiz.....	30
Ignacio San Juan.....	20
Francisco Fernandez.....	25
Anastasio Dueñas.....	20
Ambrosio Puente.....	20
Fulgencio Ontoria.....	30
Eusebio Pozo.....	20
Pedro Redondo.....	10
Florencio Campo.....	25
Pantaleon Diez.....	10
Francisco Tapia.....	20
Cipriano Martin.....	20
Pablo Garcia.....	25
D.ª Maria Ruiz.....	25
D. Pedro Rincon.....	10
Simon San Juan.....	15
D.ª Juliana Inclán.....	10
Lorenzo Campo.....	15
Gregorio Segovia.....	20
Gregorio Prieto.....	10
Eloy Gonzalez.....	25
Higinio Pozo.....	20
Juan Campo.....	25
Francisco Gimenez.....	15
D.ª Maria Garcia.....	25
D. Leopoldo Herranz.....	25
Mariano Campo.....	25
D.ª Claudia Tapia.....	20
D. Dioniso Fernandez.....	20
Paulino Perez.....	20
D.ª Felipa Aguña.....	50
Varios vecinos.....	75
<b>Total.....</b>	<b>60'10</b>

### GARCILLÁN.

	Pes. Cts.
El Ayuntamiento.....	25
D. Salvador Yagüe.....	5
Pedro Liras.....	2
Nicolás del Molino.....	5
José Zamarriego.....	5
Faustino Lázaro.....	2
Agustín Ayuso.....	1
Vicente de la Paz.....	25
Celestino Cecilia.....	30

D.ª Brigida Gonzalez.....	50
Escolástica de Casa.....	50
D. Juan Concepción.....	5
Pablo Herrero.....	25
Luis de Andrés.....	1
Valentín Escobar Maroto.....	25
Ángel Martin.....	25
Martin Matute.....	5
Pablo Maroto.....	50
Lucas Anton.....	15
D.ª Sebastiana Llorente.....	40
D. Casimiro Lázaro.....	75
Frutos Casado.....	15
E. M.....	25
R. M.....	25
Mariano Nava.....	25
Julián Manso.....	50
Valentin Herranz.....	10
Pedro de la Mata.....	50
Manuel Herrero.....	1
Juan Llorente.....	50
Feliciano Velasco.....	50
Justo Lauroba.....	2
Juan Gomez.....	25
Cipriano Concepcion.....	25
Lázaro Sanz.....	25
Valentin Escobar.....	25
Fermin Escobar.....	25
D.ª Antonia Rincon.....	20
Maria de Pablos.....	75
D. Esteban Dorado.....	3
Pablo Escobar.....	75
Domingo Segovia.....	25
Cándido Escobar.....	50
Juan Martin.....	25
Genaro Pascual.....	25
Cesáreo Llorente.....	50
Martin Escobar.....	30
Pablo Llorente.....	50
José Martin.....	25
Felipe Bravo.....	25
Miguel Martin.....	50
Vicente Mata.....	15
Vicente Llorente.....	50
Matias Pacheco.....	50
Gaspar Sanz.....	25
Mariano Rincon.....	25
Sebastian Anton.....	20
Ángel Garcia.....	10
Salustiano Sanz.....	20
Manuel Martin.....	10
Francisco Sanz Llorente.....	20
Cándido Ruano.....	10
Julian Sanz.....	50
Juan Benito.....	40
Ángel Sanz Martin.....	50
Gabriel Garcia.....	45
Francisco Aguado.....	25
Ángel Sanz y Sanz.....	20
Raimundo Garcia.....	25
Gregorio Martin.....	25
D.ª Petra Sanz.....	5
D. Paulino Roldán.....	5
Narciso Miguelañez Cantalejo.....	10
Quiterio Ayuso.....	25
Lucas Cantalejo.....	10
Guillermo de Pedro.....	10
Gregorio Gonzalez.....	50
Antonino Nieto.....	5
D.ª Angela Herranz.....	10
D. Dionisio Garcillán.....	15
Carlos Yagüe.....	50
Juan Sanz.....	25
Antonio Garcillán.....	1
José Escobar Miguelañez.....	40
Felipe Sanz.....	20
D.ª Felisa Martin.....	25
D. Branlio Miguelañez.....	15
Lorenzo Rincon.....	10
Felix Escobar.....	10
Rufino de Pedro.....	25

**Total..... 80'65**

### CARABIAS.

	Pes. Cts.
D. Agustin Bartolomé.....	10
Pedro Benito.....	30
Pedro Gutierrez.....	25
Cristino Santo Domingo.....	15
Manuel Gutierrez.....	4
Saturnino Almendarez.....	15

Espirdo.....	34'94
Garcillán.....	472'34
Lastrilla.....	22'43
Muñoveros.....	196'50
Navas de San Antonio.....	27'19
Ontanarás.....	67'92
Otero de Herreros.....	134'54
Pelayos.....	43'75
San Ildefonso.....	420'32
Veganzones.....	66'93
Zarzuela del Monte.....	202'50
Aldealcorbo.....	34'10
Aldeonsancho.....	81'67
Arahetes.....	59'50
Arealillo.....	118'47
Cabezuela.....	144'82
Cantalejo.....	60'37
Carrascal del Rio.....	274'73
Castroserracin.....	26'91
Cerezo de Arriba.....	43'35
Condado de Castilnovo.....	259'45
Duruelo.....	44'52
Fresnillo de la Fuente.....	43'39
Fuenterrebollo.....	30'64
Grajera.....	26'92
Hinojosas.....	37'81
Matilla.....	338'53
Navafria.....	169'63
Navalilla.....	89'95
Navares de Ayuso.....	12'20
Navares de Enmedio.....	179'15
Pedraza.....	520'73
Perorrubio.....	20'16
Rebollo.....	66'95
Sebúlcor.....	12'53
Torre Val de San Pedro.....	277'82
Valleruela de Pedraza.....	93'23
Valleruela de Sepúlveda.....	314'02
Ventosilla y Tejadilla.....	10
Villar de Sobrepeña.....	109'94
Villaseca.....	15'11

### COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial á fin de proponer á la Excm. Diputación lo que estime conveniente respecto á la adquisición en compra ó arrendamiento de un local con destino á Escuela Normal de Maestras, para que dicha Corporación en su vista acuerde respecto á la compra ó arrendamiento de un local determinado en esta Capital, ha acordado publicar el presente anuncio á fin de que cuántas personas dispongan de edificio susceptible de ocupación al referido objeto y quieran ofrecerle en compra ó arrendamiento, formulen las proposiciones escritas ante esta Comisión provincial en el plazo de treinta días, á contar desde la primera inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, consignando en aquellas el sitio y condiciones de la finca, así como también el precio y bases que á los interesados convenga fijar.

Segovia 14 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

(Reproducido.)



D. Felipe Velazquez.....	10
Angel Benito.....	10
Francisco Cerezo.....	1
Cándido Garcia.....	10
José Bartolomé.....	25
Basilio Bartolomé.....	25
Felipe Anton.....	10
Mignel Garcia.....	10
Aniceto Garcia.....	20
Juan Benito.....	25
Felix Palomar.....	10
Andrés Benito.....	25
Sergio Anton.....	15
Vicente Lázaro.....	10

Total..... 4'04

CIRUELOS.

Ps. Cs.

D. Francisco Benito.....	25
Laureano Garcia.....	15
Ignacio Garcia.....	1
Angel Redondo.....	50
Santos Cano.....	10
Gregorio Cristobal.....	25
Indalecio Montes.....	5
Buenaventura Montes.....	10
Francisco Montes.....	25
Matias Muñoz.....	30
Celestino Muñoz.....	10
Tomás Redondo.....	10
Lorenzo Gonzalez.....	50
Cirilo Cristobal.....	15
Tomás Montes.....	25
Juan Muñoz.....	5
Santiago Montes.....	50

Total..... 4'60

(Se continuará.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Rectificación.

Por un olvido involuntario se ha dejado de incluir en el anuncio de la recaudación de contribuciones del tercer trimestre del actual año económico, publicado en el Boletín oficial del día 23 del corriente mes, la segunda zona del partido de Riaza a cargo del recaudador D. Mariano Díaz, cuyos pueblos y días en que ha de empezar la cobranza, son los siguientes:

- Pradales, días 1 y 2 de Febrero.
- Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4 de idem.
- Aldehorno, 5 y 6.
- Onrubia, 7 y 8.
- Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.
- Villaverde de Montejo, 11 y 12.
- Valdevacas de Montejo, 13 y 14.
- Moral, 15 y 16.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes en esta zona.

Segovia 24 de Enero de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Mariano Gimeno.

Alcaldía constitucional de Cuellar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa, para el reemplazo del año corriente, conforme el número 5.º art. 40 de la Ley, los mozos siguientes:

Pablo Sanz Velasco, hijo de Pedro y Sotera.—Pedro Nafria Lorenzo, hijo de Bernabé y Francisca.—Basilio Espeso Sanz, hijo de Francisco y Eustaquia.

Y como quiera que tanto los mozos cuanto los padres sean de ignorado paradero, se les cita por el presente, para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento y Sala Consistorial

del mismo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuellar 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Quemada.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

En virtud de hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo, formado para el reemplazo del año actual, el mozo Marcos Criado Llanos, hijo de Matias y Angela, cuyo paradero se ignora; y como quiera que las indagaciones que hasta esta fecha ha practicado la Alcaldía que suscribe, encaminadas á averiguar dicha circunstancia hayan resultado infructuosas, sin que por tanto haya podido tener lugar la citación en la forma que previene el artículo 47 de la expresada ley, para la comparecencia del interesado ó persona que le represente al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, el día 29 del actual, se hace por medio del presente edicto, con la advertencia á los interesados que de no asistir al acto mencionado y los de sorteo y clasificación, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Carbonero el Mayor 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Fructuoso Pascual.

Alcaldía de Chatún.

D. Ildefonso Polo Vega, Alcalde consistorial de este pueblo de Chatún.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo como natural del mismo el mozo Juan González Abad, cuyo paradero, así como el de sus padres ó representantes legales se ignora, se le cita cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reemplazos para que comparezca al acto de la rectificación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 29 del corriente á las diez de su mañana; según datos adquiridos es hijo legítimo de Isidoro y Valentina. Chatún 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Turégano.

Habiéndose comprendido en el alistamiento del año actual, como naturales de esta villa, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres ó quien los represente, se les cita cumpliendo lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de reclutamiento para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del mes actual á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta población.

Número 2.—Venancio Crescencio Gila Gómez, hijo de Aniceto y Elisa.

Número 12.—Mariano Agudiez Hernandez, hijo de Mariano y Maria.

Turégano 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Rincón.

Alcaldía de Madrona.

En la noche del 22 del actual, ha sido robada de la casa del vecino de este pueblo, Felipe Llorente Aceña, una yegua de edad cerrada, de alzada próximamente siete cuartas, pelo castaño oscuro, con una estrella pequeña en la frente, crin y cola algo cortas, herrada de las manos y no de los pies. Lleva cabezada nueva de correa negra y albardón nuevo de piel de becerro.

Madrona 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Felipe Bravo.

Alcaldía de Adrados.

El Ayuntamiento que presido en sesión del día ocho del corriente, acordó practicar un deslinde general de todos los caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal y de carácter local, cuya operación dará principio á los ocho días desde el que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, por el camino de Cantalejo; advirtiéndolo á los dueños de fincas colindantes que se consideren perjudicados, que podrán entablar sus reclamaciones ante la Corporación dentro de los ocho días siguientes á la terminación del deslinde y acotamiento, en la inteligencia que la persona que levantara, destruyere ó traspasare el coto ó mojón que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, las que serán exigidas sin contemplación alguna; haciendo presente por último que el plazo para las reclamaciones es improrrogable.

Adrados 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, León Sainz.

Alcaldía de la Matilla.

Por destitución del Secretario de Ayuntamiento de este pueblo de la Matilla, D. Santiago Herquera Peña, se halla vacante la misma con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres, y 50 pesetas por la confección de los repartos por todos conceptos; los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde debidamente autorizadas en el preciso término de treinta días, á contar desde que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Matilla 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y colonia, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es de imprescindible necesidad que el que haya sufrido alteración en dichas riquezas, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince días relaciones, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cedillo de la Torre 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldía de la Matilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y que ha de servir de base al reparto individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Matilla 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Don Aldelmo Muñoz Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que llegada la época en que ha de confeccionarse el apéndice

al repartimiento de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al mismo en el año económico de 1899 á 1900, se hace público para que los vecinos de este término y hacendados forasteros, presenten al Secretario de este Ayuntamiento sus solicitudes de alta ó baja por traslado de dominio ú otras causas, desde que aparezca anunciado en el Boletín oficial, hasta el día 3 del próximo Febrero; advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas, debiendo justificar documentalmente haber satisfecho los derechos reales.

Ciruelos de Coca 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido dicho término, no se admitirán las que después se presenten por fundadas que sean.

Santa María la Real de Nieva 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Santos.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel que haya sufrido alteración en dichas riquezas, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones duplicadas y justificadas como previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castroserna de Abajo 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Domingo Esteban.

Alcaldía de Perorrubio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes por ambos conceptos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido referido plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perorrubio 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. O., El Concejal primero, Julián Burgos.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento y copia que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace



preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada en el término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea, no se admitirán las que se presenten.

Aldealcorbo 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan García.

*Alcaldía de Torrecilla del Pinar.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Torrecilla del Pinar 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

*Alcaldía de Ontalvilla.*

Para que la Junta pericial de este término municipal proceda con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones por duplicado debidamente justificadas en la forma que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Ontalvilla 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Evaristo Melero.

*Alcaldía de Zarzuela del Pinar.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana de este referido distrito en el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea el plazo señalado sin verificarlo, no serán admitidas las que se produzcan.

Zarzuela del Pinar 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Frutos Lobo.

*Alcaldía de Rapariegos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el tér-

mino prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

Rapariegos 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bernabé Martín.

*Alcaldía de Arahetes.*

D. Lucas García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Arahetes.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º, art. 41 de la ley, el mozo Martín González Peñas, hijo de Antonino y Paula, ya difuntos, cuyo mozo se ignora su paradero, se cita á dicho interesado para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular el día 29 del mes corriente y hora de las once de la mañana, por si hubiese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Arahetes 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lucas García.

*Alcaldía de Valdeprados.*

Alistado en este pueblo para el reemplazo actual y como natural del mismo, el mozo Basilio Sanz Suárez, hijo de Norberto y Eugenia, que nació eu 14 de Junio de 1880, é ignorándose el paradero de uno y otros, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la rectificación que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 de los corrientes y hora de las diez de la mañana.

Valdeprados 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Clemente de Frutos.

*Alcaldía de Valdeprados.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo año de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes en él presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y término de quince días, relación duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza por los conceptos de rústica y colonia; pasado el cual, no se oirán reclamaciones.

Valdeprados 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Clemente de Frutos.

*Alcaldía de Aldeasoña.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formalizar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y del de urbana, para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que durante el año actual hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas por los conceptos citados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones por duplicado y separado el concepto de rústica del de urbana, reintegradas con arreglo á la vigente ley del timbre; previniendo que las traslaciones de dominio que motiven las alteraciones indicadas han de estar liquidadas en el registro de la propiedad del partido, pues de las que no reúnan dicho requisito no serán admisibles, así como tampoco las que se presenten después de espirar el plazo de admisiones de las mismas.

Aldeasoña 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eusebio Sacristán.

*Alcaldía de Rebollo.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Rebollo 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Alejo Barrio.

*Alcaldía de Ribota.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y que ha de servir de base al reparto individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Ribota 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Cuenca.

*Alcaldía de Castroserna de Arriba.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas y justificadas según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castroserna de Arriba 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Mayor.

*Alcaldía de Fuentesrebollo.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentesrebollo 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Felipe Matesanz Cristóbal, de esta vecindad, el cargo de Procurador que en este Juzgado venía desempeñando, en providencia de hoy se

halla acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en aquél, puedan hacerse ante este dicho Juzgado las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Y para que tal inserción pueda tener lugar, se expide el presente.

Dado en Sepúlveda á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

*Comisaría de Guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo con fecha 19 del mes anterior, la contratación por un año y un mes más, si conviniere á la Administración militar, del lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 28 de Febrero próximo venidero, en dicha Factoría, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, donde desde este día, excepto los feriados, se hallará de manifiesto de diez de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, media hora antes á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel timbrado de la clase duodécima con el sello correspondiente del impuesto de guerra, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, acompañando como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el de la cantidad que se dará á conocer oportunamente, y deberán sujetarse al modelo que al final se estampa y á los precios límites que se anunciarán con la debida anticipación.

Segovia 23 de Enero de 1899.—Ricardo Bayo.

*Modelo de proposición.*

Don.... vecino de....., según cédula personal de..... clase, número..... y habitante en la calle de..... número..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..... correspondiente al día..... de..... del presente año, se compromete á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios militares de esta plaza, por el término de un año, y un mes más si conviniere á la Administración militar, con sujeción á las condiciones del pliego y á los precios que se detallan á continuación:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta, (en letra).

Por cada funda, tantos id. de idem, (en idem).

Por cada jergón, tantos id. de idem, (en idem).

Por cada la cabezal, tantos id. de idem, (en idem).

Por cada manta, tantos id. de idem, (en idem).

Por cada capote de centinela, tantos id. de idem, (en idem).

(Fecha y firma del proponente).